

RESOLUCIÓN No. 6963 del 13 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Villamaría – Caldas.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes

RESOLUCIÓN No. 6963 del 13 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Villamaría – Caldas.*

y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOLÓGICO**, identificada con NIT **901.840.661-0** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 0633 del 06 de septiembre de 2024, expedida por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **LF2199** de fecha 04 de agosto de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

RESOLUCIÓN No. 6963 del 13 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Villamaría – Caldas.*

Que de conformidad con la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza de la modalidad el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los mismos, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

Que durante el día 02 de octubre de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita no presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 4 # 12-19 en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas, inmueble en el que la institución denominada **CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOLÓGICO**, desarrollará la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita no presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOLÓGICO**, identificada con NIT. **901.840.661-0**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 4 # 12-19 en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOLÓGICO**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOLÓGICO**, ubicada en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**.

RESOLUCIÓN No. 6963 del 13 de Noviembre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Villamaría – Caldas.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **ANGELA MARÍA MOLINA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.818.043**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOLÓGICO**, identificada con el **NIT: 901.840.661-0**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: funmia.col@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 4 # 12-19 en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

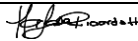
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 de Noviembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	SRG
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	

CORPORACION CENTRO DE ATENCION NEUROPSICOPEDAGOGICO

FUNMIA

NIT: 901840661-0

Teléfono: 3507291673



**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION CENTRO DE ATENCION NEUROPSICOPEDAGOGICO
FUNMIA**

AUTORIZO QUE:

Yo, **ANGELA MARIA MOLINA RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía nro **33.818.043** de Calarca - Representa legal de la **CORPORACION CENTRO DE ATENCION NEUROPSICOPEDAGOGICO** con nit **901840661-0**, doy autorización expresa para adelantar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento.

Para constancia se firma a los 5 días del mes de noviembre del 2025.

ANGELA MARIA MOLINA RESTREPO
Representante legal



Notificación Electrónica de la Resolución No. 6963 del 13 de Noviembre de 2025

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 14/11/2025 12:14

Para funmia.col@gmail.com <funmia.col@gmail.com>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (430 KB)

6963 - Otorga Licencia Funcionamiento Corporación Centro de Atención Neuropsicopedagogico.pdf;

señora

ANGELA MARÍA MOLINA RESTREPO

Representante Legal

CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOLÓGICO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6963 del 13 de Noviembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se Otorga la Licencia de Funcionamiento, por el término de un (1) años a la **CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOLÓGICO**, identificada con NIT. **901.840.661-0**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 4 # 12-19 en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Villamaría, 14 de noviembre de 2025

Yo Ángela María Molina Restrepo identificada con CC No 33818043 en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION CENTRO DE ATENCION NEUROPSICOPEDAGOGICCO-FUNMIA** con No de NIT: 901840661-0. Me doy por notificada de la resolución No 6963 del 13 de noviembre de 2025 de conformidad con las normas vigentes, así como renuncio a términos de ejecutoria del presente acto administrativo.

Cordialmente,

Ángela María Molina Restrepo
Representante Legal



Outlook

Renuncia a los términos de ejecutoria

Desde FUNMIA <funmia.col@gmail.com>

Fecha Vie 14/11/2025 16:58

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (54 KB)

renuncia de término .docx;

No suele recibir correo electrónico de funmia.col@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Cordial saludo Doctora Maria Jose Ricardo

Para su conocimiento envió el oficio de renuncia a los términos de ejecutoria, solicitados en el correo de notificación de la Licencia de Funcionamiento para la **CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGOGICO-FUNMIA.**

Feliz fin de semana

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 6963 del 13 de Noviembre de 2025
CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOLÓGICO

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6963 del 13 de Noviembre de 2025** " *Por la cual se **Otorgó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOLÓGICO**, identificada con NIT: **901.840.661-0**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 4 # 12-19 en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas*", fue notificada electrónicamente el 14 de noviembre de 2025, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 14 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 18 de noviembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080